



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Quince de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2007-00168

Procede el Despacho en esta oportunidad a emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes pendientes de resolver en el presente proceso de ejecución:

En primer lugar, en atención a los avalúos presentados por ambas partes (*Ver archivos No. 006 y 007 del cuaderno principal*) y a las observaciones realizadas por el apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante respecto del dictamen arrimado al expediente a instancia de la sociedad comercial demandada, C.I. EXPOCOM LTDA. (*Ver archivo No. 037 del cuaderno principal*), el despacho tendrá como avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado, esto es, el identificado con M.I. No. 001-629828, el que fue elaborado a instancia de la parte ejecutante por los peritos FRANCISO L. OCHOA O. y DEISY CAROLINA DURÁN ARIAS, toda vez que este se encuentra en consonancia con el método denominado por la Resolución No. 0620 de 2008 del I.G.A.C., como “*Método de comparación o mercado*”, revelando de manera técnica y por lo mismo consistente, el valor comercial del inmueble que será objeto de remate una vez cobre ejecutoria la presente decisión. Se agrega que el dictamen pericial arrimado a instancia de C.I. EXPOCOM LTDA., es desechado en esta oportunidad por carecer de la aplicación de un método confiable en los términos de la Resolución 0620 antes mencionada.

De otro lado, se pone de presente a las partes, reiterando lo dicho en párrafo anterior, que una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien asegurado dentro del presente proceso de ejecución.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este pueda ser consultado por las partes.

[05360 31 03 002 2007 00168 00 ejecutivo](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e2f635152728fba8c6342b289dae13223988def831c457df3ef59fe7470b5b**

Documento generado en 15/03/2022 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>